



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Prueba extraproceso
Solicitante	Jaime Antonio Escobar Álvarez
Radicado	No. 050013103005 2020 00289 00

Mediante escrito petitorio que antecede, Jaime Antonio Escobar Álvarez, solicita se admita mediante prueba extraprocesal, de exhibición y prueba por informe para hacer valer la información dentro de un proceso futuro de con pretensión de declaración de sociedad de hecho y/o de rendición provocada de cuentas en contra de Carlos Enrique Escobar Álvarez, razón por la cual, se solicita a **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA MEI UT-SOLOBÚS**, informe:

1. Indique, cuántos y cuáles (individualizados) fueron los vehículos que ingresaron al proyecto SOLOBÚS a nombre del señor CARLOS ENRIQUE ESCOBAR ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 70'089.217
2. Entregue todos los contratos de administración y/o afiliación que ha suscrito ALIANZA MEI UT con el señor Carlos Enrique Escobar Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'089.217.
3. Indique cuántos y cuáles (individualizados) (de existir) fueron los vehículos que ingresaron al proyecto SOLOBÚS a nombre del señor Jaime Antonio Escobar Álvarez.
4. Indique cuál es el monto de los dineros pagados al señor Carlos Enrique Escobar Álvarez, por cada uno de los buses que se encuentran afiliados a su nombre durante cada uno de los meses desde su afiliación hasta el día de hoy, como producto de la explotación de los vehículos y los valores descontados por concepto de gastos administración, pago de conductor u otros gastos descontables.

Dispone el art. 275 del Código General del Proceso que, “a petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo. Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse”.

A su vez, el artículo 276 ibídem establece “el juez solicitará el informe indicando en forma precisa su objeto y el plazo para rendirlos. La demora, renuencia, o inexactitud injustificada para rendir el informe, será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar”.

Atendiendo la normatividad citada y como quiera que la petición de prueba extraprocesal de prueba por informe, se ajusta a la misma, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la prueba extraprocesal de prueba por informe solicitada por Jaime Antonio Escobar Álvarez.

SEGUNDO: El solicitado **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA MEI UT-SOLOBÚS**, deberá presentar un informe, dentro de los veinte (20) días siguientes, al recibo del oficio donde se dé respuesta a los siguientes interrogantes:

1. Indique, cuántos y cuáles (individualizados) fueron los vehículos que ingresaron al proyecto SOLOBÚS a nombre del señor CARLOS ENRIQUE ESCOBAR ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 70'089.217
2. Entregue todos los contratos de administración y/o afiliación que ha suscrito ALIANZA MEI UT con el señor Carlos Enrique Escobar Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'089.217.
3. Indique cuántos y cuáles (individualizados) (de existir) fueron los vehículos que ingresaron al proyecto SOLOBÚS a nombre del señor Jaime Antonio Escobar Álvarez.
4. Indique cuál es el monto de los dineros pagados al señor Carlos Enrique Escobar Álvarez, por cada uno de los buses que se encuentran afiliados a su nombre durante cada uno de los meses desde su afiliación hasta el día de hoy, como producto de la explotación de los vehículos y los valores descontados por concepto de gastos administración, pago de conductor u otros gastos descontables.

El informe deberá ser presentado con copia al correo del juzgado (ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la parte solicitante (julieta.urrego@gmail.com, jfedyzz@yahoo.com, ca.urano6305@gmail.com), so pena de aplicar las sanciones consagradas en el artículo 276 del Código General del Proceso.

TERCERO: La parte solicitante que deberá diligenciar el oficio ante la sociedad convocada **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA MEI UT-SOLOBÚS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a69eecd8ef04fe5d158259cc44c31045b6f918e33d06c12e9adb8764f6de9f**

Documento generado en 05/02/2021 03:23:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**